

Constancia secretarial: Manizales, 2 de agosto de 2023. Paso a despacho de la señora Juez para informar que la apoderada de la parte demandante solicita que la notificación del demandado se realice en las siguientes direcciones físicas:

Barrio Balcones de la Villa Manzana G casa 5 Dosquebradas - Risaralda
Barrio Laureles Manzana D Casa 11 Dosquebradas - Risaralda

Sírvase proveer

Sthefany Castañeda M.

**STHEFANY CASTAÑEDA MONTOYA
AUXILIAR JUDICIAL**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede, se ordena que por Secretaría se remitan al Centro de Servicios Judiciales, las piezas procesales necesarias para la notificación personal del mandamiento de pago al demandado JAMES STIVEN GRACIANO COBALEDA, a las direcciones Barrio Balcones de la Villa Manzana G casa 5 Dosquebradas – Risaralda o Barrio Laureles Manzana D Casa 11 Dosquebradas – Risaralda, en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del CGP.

Se advierte que la notificación deberá intentarse en la primera dirección y solo en el evento de resultar fallida se intentará en la segunda dirección.

Se requiere a la apoderada de la parte demandante para que en el término de treinta (30) días impulse la notificación del demandado, toda vez que si bien con la implementación de la virtualidad, el despacho remite las diligencias al CENTRO DE SERVICIOS, es deber de la parte interesada dar impulso al proceso y gestionar ante las entidades los requerimientos realizados conforme lo establecen los numerales 6 y 8 del artículo 78 del C.G.P., debiendo allegar prueba de su gestión so pena de decretar desistimiento tácito conforme lo dispuesto en el artículo 317 ídem.

Remítase copia de este auto al correo electrónico margaritamoviedo@hotmail.com

NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ**

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aec54bfd863ecab534d6dd625cda0c13aada545656c5fb4a07781c1df38e55e1**

Documento generado en 08/08/2023 07:55:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>